

CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO

TOMADOR: Microempresas de Colombia	
Número de póliza	

Al leer la siguiente información conocerás:

- El valor asegurado.
- El inicio de la vigencia
- Cómo acceder a nuestra línea de atención al cliente para solucionar inquietudes o hacer efectivo tu seguro.

¿Quieres profundizar en cada cobertura? Haz clic en cada link.

IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE / ASEGURADO

NOMBRE COMPLETO ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN:
Asegurado póliza vida deudores	

Coberturas	Plan 1
Muerte por cualquier causa	De acuerdo al saldo insoluto de la deuda al momento del siniestro
Incapacidad total y permanente por accidente o enfermedad	De acuerdo al saldo insoluto de la deuda al momento del siniestro

Vigencia: La vigencia iniciará con el desembolso del crédito, vigencia anual con renovación automática, la cuál será a 36 meses contados a la fecha de desembolso.

Recuerda que en cualquier momento tu o SURA podrán señalar que tu seguro no se renueve y adicionalmente, en cualquier momento tienes la posibilidad de dar por terminado el seguro si no deseas continuar con la protección que este te brinda.

Beneficiarios: Serán los estipulados por Ley o los que designe el asegurado principal.

De acuerdo al artículo 1152 del código de comercio, la mora en el pago de la prima producirá la terminación automática del contrato de seguros y dará derecho a sura para exigir el pago de la prima devengada y los gastos causados con ocasión de su expedición.

En caso de siniestro, cualquier inquietud, duda o solicitud con gusto lo atenderemos en nuestra

• **LÍNEA DE ATENCIÓN AL CLIENTE:** En Medellín: (+4) 6044666 En el resto del país 018000184666.

• **HORARIO DE ATENCIÓN:** lunes a viernes: 7:30 a.m. - 5:30 p.m. Sábado 8:00 a.m. - 12:00 p.m.

• **CLAUSULADO SEGURO VIDA DEUDOR:** 01/02/2013 - 1411- NT-P - 34 - N-02-83-003 - 0-0-0-0 El cuál lo podrás consultar [AQUÍ](#)

- La reticencia o inexactitud en la declaración del estado del riesgo, sobre hechos o circunstancias que, conocidos por Sura, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producirán la nulidad relativa del contrato.
- Seguros SURA, asume exclusivamente la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el presente contrato frente al consumidor financiero.
- De acuerdo al artículo 1152 del código de comercio, la mora en el pago de la prima producirá la terminación automática del contrato de seguros y dará derecho a sura para exigir el pago de la prima devengada y los gastos causados con ocasión de su expedición.